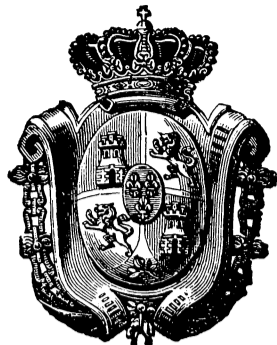


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>En las Provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Señora: Al tomar sobre mis débiles hombros el honroso cargo del ministerio de Hacienda con que V. M. tuvo la bondad de distinguirme, reconocí como uno de mis primeros deberes la necesidad de dar un arreglo á la secretaría, ajustado á la escala general que desde el Real decreto de 7 de Febrero de 1827 viene presidiendo los destinos de la Hacienda, tanto mas recomendable esta escala, cuanto que teniendo por objeto el conducir por una senda gradual la práctica y la experiencia de la administración al alto centro que debe dominarla, vi roto, al examinar la planta y personal de la secretaría, el preciso estabon que debe mantenerla constantemente enlazada con las dependencias centrales, asi como estas deben estarlo y lo estan con las de las provincias. De otra manera no podrá la secretaría abrazar con éxito las árduas, vastas y no interrumpidas tareas que tiene que acometer para preparar con eficaz inteligencia y celo las resoluciones de los difíciles y complicados negocios de esta parte de la administración del Estado, ni podrá tampoco corresponder dignamente, y como V. M. desea, á la grande obra de cimentar la Hacienda pública en un sistema acorde con los adelantos de la ciencia económica, y de esperanza para la prosperidad nacional.

Fundado en estos principios tengo el honor de someter á la deliberación de V. M. el adjunto decreto, rectificando la planta y dotaciones de la secretaría dentro de los límites señalados en la ley de presupuestos. Madrid 31 de Diciembre de 1843.=Señora.=A. L. R. P. de V. M.= Juan José García Carrasco.

### DECRETOS.

Atendiendo á las razones que me habeis expuesto sobre la conveniencia de rectificar la planta de la secretaría del ministerio de vuestro cargo, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La cantidad de 1.106,000 reales señalada en la ley de presupuestos de 1.º de Agosto de 1842 para los sueldos y gastos de la propia secretaría, se aplicará en esta forma: Un ministro con 1200 rs.; un subsecretario con 500; dos oficiales primeros con 350 cada uno, 700; siete idem segundos con 300 cada uno, 2100; cuatro idem terceros con 240 cada uno, 960; tres idem cuartos con 200 cada uno, 600; dos idem quintos con 160 cada uno, 320; un archivero con 210; un oficial primero con 200; uno idem segundo con 160; uno idem tercero con 140; uno idem cuarto con 120; dos idem quintos con 100 cada uno, 200; dos idem sextos con 80 cada uno, 160; dos escribientes con 80 cada uno, 160; dos idem con 60 cada uno, 120; tres idem con 50 cada uno, 150; tres idem con 40 cada uno, 120; un asesor con 350; un portero mayor con 120; uno idem con 100; dos idem con 80 cada uno, 160; dos idem con 60 ca-

da uno, 120; asignacion para mozos de oficio 300; idem para gastos ordinarios 1400; idem para los extraordinarios 360.

Art. 2.º La clase y consideracion de los individuos de la secretaría serán las que respectivamente á cada uno correspondan por sus destinos y sueldo, segun el Real decreto de 7 de Febrero de 1827 en que se hizo la clasificacion general de los empleados de la Hacienda pública, y las particulares que les pertenezcan conforme á la organizacion que reciba la secretaría.

Art. 3.º La seccion de presupuestos queda refundida en la secretaría, y tanto para su desempeño, como para los trabajos extraordinarios, habrá los auxiliares necesarios.

Dado en Palacio á 31 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=El ministro de Hacienda, Juan José García Carrasco.

A consecuencia de la rectificacion que en la planta de la secretaría del ministerio de Hacienda he tenido á bien acordar en decreto de ayer, vengo en reformar el personal de la misma y nombrar oficiales primeros con el sueldo de 350 reales anuales á D. José Andres y Muñoz, que lo es segundo primero en la actualidad, y á D. Joaquin María Perez, intendente efectivo de provincia de tercera clase, jefe de la seccion de presupuestos: oficiales segundos con el sueldo de 300 reales á D. Francisco Gonzalez Oliva, oficial que es de la misma secretaría: á D. Eusebio Rodulfo, intendente efectivo de provincia de tercera clase, segundo jefe de la seccion de presupuestos: á D. Manuel Lopez Haedo, oficial actualmente en la propia secretaría: á D. José Borrajo, que lo es igualmente: á D. Ramon Pardo, subdirector cesante de Loterías, y que tambien fue oficial de la misma secretaría: á D. Manuel Marmerto Secades, que lo es en el dia, y á D. Cayetano Cortés, secretario de la diputacion provincial de Madrid: oficiales terceros con el sueldo de 240 rs. á Don Juan Manuel de Zúñiga, que lo es cuarto de la referida secretaría: á D. Luis Narice, administrador de la aduana de Valencia: á D. José Gener, que lo es sexto, y á D. Luis Alonso Viado, destinado ya á la mencionada secretaría: oficiales cuartos con el sueldo de 200 reales á D. Fermin Garcia Rodriguez, que lo es de la clase de segundos de Hacienda en la direccion general de Rentas unidas: á D. Victor Sanchez Toledo, que lo es en la contaduría general del Reino, y á D. Tomas Sanchez y Aguilar, cesante de Hacienda: oficiales quintos con el sueldo de 160 rs. á Don José Osorno, que lo es en la seccion de Rentas estancadas del propio ministerio, y á D. José Lopez Ramajo, auxiliar en el mismo: y por último, vengo en nombrar archivero con el sueldo de 240 reales al oficial cuarto D. Juan Francisco Mathé, que actualmente desempeña dicho destino de archivero.

Dado en Palacio á 1.º de Enero de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, Juan José García Carrasco.

A virtud de la nueva organizacion y reforma personal que por decreto de esta fecha me he servido hacer en la secretaría del ministerio de Hacienda, vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á los

oficiales de la misma D. José del Alcázar, D. Fermin Pulido, D. Emilio Sanchez, D. Pedro Alcázar Cerdan, D. Santiago Miranda, D. Juan Diaz Argüelles y D. Mariano Joaquin Cossio, reservándome utilizar los servicios de estos empleados segun sus circunstancias.

Dado en Palacio á 1.º de Enero de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, Juan José García Carrasco.

S. M. la Reina por decreto de 25 de Diciembre último, en atencion á los conocimientos, servicios y circunstancias que concurren en D. Carlos Fernando Martinez de Irujo, marques de Casarjujo, antiguo director del Banco español de San Fernando y Diputado á Cortes, ha tenido á bien nombrarle comisario régio del mismo establecimiento, en uso del art. 38 de la Real cédula de 9 de Julio de 1829; quedando S. M. satisfecha del celo con que ha desempeñado igual destino D. Ramon Gil de la Cuadra.

Por decreto de 22 de Diciembre de 1843 se ha servido S. M. la Reina reponer á D. Antonio Godínez en su antiguo empleo de ministro togado del tribunal mayor de Cuentas.

Por resolucion de 23 del mismo mes ha tenido á bien reponer S. M. en el destino de visitador de las fábricas de jabon de esta provincia á D. Ramon Gonzalez Robles, en consideracion á sus largos servicios, conocimientos en el ramo y probada capacidad.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA. DECRETO.

En uso de las facultades que me concede el art. 15 de la Constitucion, he tenido á bien nombrar Senadores por la provincia de Gerona á D. Mauricio Albert y Ferrades, D. Juan Antonio Rich y á D. Francisco Javier de Perramon.

Dado en Palacio á 1.º de Enero de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñaflovida.

### Circulares.

La Reina se ha servido resolver que inmediatamente se forme por el ministerio de mi cargo la escala general de los subalternos en activo servicio del cuerpo de administracion civil por categorías, clases y antigüedad, como tambien un cuadro de ascenso, del cual, en tiempo oportuno, se elijan los que hayan de lograrlo en el turno de mérito, segun lo prevenido en el Real decreto de 1.º del actual; y para verificarlo es indispensable que V. S., en el preciso é improrogable término de 15 dias, contados desde la fecha, remita al ministerio de mi cargo las hojas de servicio de todos los empleados de esa secretaría, conformándose en todo al modelo adjunto, y añadiendo las observaciones que estime oportunas; en la inteligencia de que á estas y á las notas de concepto ha de presidir la mas severa imparcialidad, pues tan perjudicial seria ocultar las buenas prendas, como encubrir los

defectos ó excesos de cualquiera empleado.

Tambien es la voluntad de la Reina que V. S. entienda que asi como se reservará el contenido de sus notas y observaciones de la manera con que desempeñe tan importante cometido, dependerán en gran parte el concepto que haya de formarse de V. S. mismo y sus adelantos necesarios en la carrera.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1844.=Peñaflovida.=Sr. gefe político de....

Con el objeto de que este ministerio pueda proceder inmediatamente á formar el cuadro general de reemplazo de cesantes para cubrir la tercera parte de las vacantes que ocurran en el cuerpo de la administracion civil, segun lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 17 del Real decreto de 1.º de este mes, S. M. ha tenido á bien acordar lo siguiente:

1.º Que V. S. publique en el Boletín oficial los citados artículos, á fin de que los cesantes de gobiernos políticos establecidos en esa provincia que deseen ser comprendidos en el cuadro de reemplazo lo soliciten por su conducto en el término de un mes, contado desde la fecha, acompañando su hoja de servicios con arreglo al adjunto modelo, número 1.º, los cesantes clasificados que perciban haber del tesoro, y al número 2.º los que no tengan derecho á sueldo alguno.

2.º Que al remitir V. S. á este ministerio sin detencion alguna las instancias que se le presenten con este objeto, haga las observaciones que crea convenientes, ateniéndose á lo acordado en circular de esta fecha para los empleados activos.

3.º Los cesantes domiciliados en esta corte y provincia dirigirán sus solicitudes por medio del gefe político de la misma en los términos contenidos en el art. 1.º, el cual las pasará á esta secretaría del Despacho, cumpliendo los requisitos prevenidos en el anterior artículo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1844.=Peñaflovida.=Sr. gefe político de....

Para que pueda verificarse el nombramiento provisional de aspirantes á oficiales del cuerpo de administracion civil de la manera mas conforme al espíritu y letra del Real decreto de 1.º del actual, se ha servido S. M. resolver lo siguiente:

1.º Publicará V. S. inmediatamente en el Boletín oficial de esa provincia los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del citado decreto y la presente circular, fijando el plazo improrogable de 15 dias para la admision de solicitudes.

2.º Pasado aquel remitirá V. S. con su informe á este ministerio las que hubiere recibido, para la resolucion de S. M.

3.º Los pretendientes acompañarán á la solicitud los siguientes documentos legalizados:

Primero. Su fe de bautismo. Segundo. El consentimiento por escrito de sus padres, tutores ó curadores, en el cual se comprometerán estos á suministrar 8 rs. diarios de asistencias al pretendiente, si fuere nombrado aspirante, y por todo el tiempo que lo sea.

Tercero. Certificaciones de haber estudiado por lo menos gramática castellana, un año de matemáticas puras, elementos de geografía y de historia y una lengua además de la materna.

Cuarto. Un certificado de la buena conducta dado por el ayuntamiento del pueblo de su residencia y visado por V. S. con conocimiento de causa.

Quinto. Una muestra de su letra.

4.º Podrán acompañar los pretendientes, y se tomarán en consideración, cualesquiera otros documentos que crean convenientes para apoyar su solicitud.

5.º Los pretendientes que en virtud de los documentos presentados merecieron la aprobación del Gobierno, serán examinados, en la forma que se dirá, de las materias que indica el párrafo 3.º, artículo 3.º de esta circular.

6.º En el mismo examen se les hará extractar un expediente que designará la suerte entre varios de fácil despacho, que al efecto pondrá V. S. á disposición de la junta de examinadores.

7.º Igualmente se les hará escribir la minuta de un oficio sobre punto fácil de administración, que se suponga dirigido por el jefe político á un alcalde constituido por otra autoridad subalterna. La suerte decidirá el asunto entre varios determinados de antemano por V. S.

8.º Los exámenes se verificarán quince días después de aquel en que V. S. reciba la resolución de S. M. con respecto á las solicitudes de los pretendientes, llamándose á los agraciados por medio del Boletín oficial y con la anticipación necesaria.

9.º Ocho días antes del examen se publicará en el mismo Boletín oficial una lista de 12 designados por V. S. para el cargo de examinadores. De ellos cuatro serán sujetos versados en administración por cualquier concepto; cuatro profesores de universidad ó instituto de segunda enseñanza, y en su defecto de profesiones análogas; y las restantes personas que, sin ser empleados del Gobierno ni pertenecer á las categorías anteriores, gocen y merezcan opinión de entendidas.

10. A las diez de la mañana del día señalado para los exámenes, públicamente, presidiendo V. S. y con asistencia del secretario de ese gobierno político, se verificará el sorteo de tres examinadores, uno de cada una de las categorías arriba designadas; y los que la suerte designe compondrán con V. S. y su secretario la junta de examen.

11. Acto continuo y previa lectura de esta circular, de la lista de candidatos y de la Real orden que autorice su examen, hará la junta comparecer ante sí á todos los pretendientes simultáneamente, examinándolos sucesivamente, por medio de preguntas y ejercicios, de las materias que previene el artículo 5.º, en lo cual empleará una hora por lo menos para cada pretendiente, prorogando el examen, que no bajará de cuatro horas, si fuesen necesarias, para el siguiente día.

12. Terminado el examen oral, se sortearán los expedientes, concediéndose dos horas para su despacho, incomunicando á los pretendientes con toda severidad mientras dure, pero facilitándoles las leyes, decretos ó Reales órdenes que les fuere necesario consultar. Media hora mas se les concederá para los efectos siguientes á la ejecución del art. 7.º de esta circular.

13. La junta de examen extenderá un acta general segun el modelo adjunto, y con los documentos que en ella se expresan remitirá á este ministerio una copia certificada para la resolución de S. M.

14. Las dudas que ocurrieren las decidirá V. S. con arreglo al espíritu del Real decreto de creación del cuerpo de la administración civil, y á la presente circular.

Por último, es la voluntad de S. M. que V. S. manifieste á este ministerio en el improrogable término de 15 días si son por el momento absolutamente necesarios, y en qué número, los mencionados aspirantes en el gobierno político de su cargo, para que en vista de las razones de V. S. resuelva S. M. lo que estime mas oportuno.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios &c. Madrid 3 de Enero de 1844. Peñaflores Sr. jefe político de....

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 7 de Diciembre.

Los asuntos de la Grecia deben producir, segun indicios, graves complicaciones en la cuestión de Oriente. Todos los ánimos estan preocupados con este grave incidente, y mas particularmente el Divan que se reúne con mucha frecuencia para deliberar acerca de la política que conviene adoptar en esta circunstancia. Hasta ahora nada ha resuelto: la Rusia trabaja para separar á la Turquía de la alianza anglo-francesa, y para que prevalezca la política que ha adoptado relativamente á la Grecia, con el fin de colocar al Gobierno turco bajo su tutela exclusiva.

Por otra parte la Inglaterra y la Francia trabajan en sentido contrario, y el Divan se encuentra muy embarazado no sabiendo por cuál decidirse, pues parece que la Rusia se ha puesto de acuerdo en esta cuestión con el Austria y la Prusia, lo que hace que su política sea mas influyente en los consejos del Divan.

Pero sea de esto lo que fuere, es indudable que el concierto europeo se ha roto, y que la unidad que existía en la política general de las diferentes Potencias de la Europa está gravemente comprometida por la divergencia de opiniones respecto á la Grecia. Todas las comunicaciones dirigidas por los representantes extranjeros al Divan, versan sobre esta cuestión. Entretanto la posición de la Turquía es crítica, los acontecimientos de Atenas parece deben producir en ella una nueva conmoción, que será tanto mas terrible, cuanto que los Gabinetes interesados en sostenerla no tienen motivo de estar satisfechos de su proceder.

No es fácil calcular las consecuencias de esta situación alarmante. Pero en todos los casos la Turquía será la que pierda, y así parece haberlo comprendido, porque los Ministros se hallan bastante preocupados. (Sud.)

DINAMARCA.

Copenhague 11 de Diciembre.

El Príncipe Italinsky, descendiente de Suwaroff, ha llegado á esta encargado de felicitar á nombre de la corte de Petersburgo al Príncipe de Hesse, heredero presuntivo de la corona de Dinamarca, con motivo de su aniversario. El Príncipe Federico pasará al fin del año á Rusia para celebrar la fiesta de la Natividad, que segun el calendario ruso es el 4 de Enero. Probablemente le acompañarán su padre el Landgrave Guillermo y su esposa. La boda del Príncipe con la hija del emperador Nicolas se celebrará el mes de Mayo. (Gaz. d'Augsbourg)

GRAN BRETAÑA.

Londres 25 de Diciembre.

Hey con motivo de la solemnidad del día, el Banco, la Bolsa y los demas establecimientos publicos estan cerrados. (Globe)

Escriben de Dublin con fecha del 24:

El fiscal que entiende en la causa contra O'Connell ha hecho saber por medio de los periódicos estar señalado el día 15 de Enero próximo para la vista de la causa en Dublin, en el tribunal del Banco de la Reina, á la hora de las nueve de la mañana, segun lo resuelto por el tribunal en 24 de Noviembre anterior.

Para el 12 de Enero se espera en Dublin á M. O'Connell. En todas las ciudades del tránsito se le prepara un magnífico recibimiento, y aun se dice que se le obsequiará con banquetes públicos; pero se cree que no admitirá estos obsequios. (Id.)

Se ha establecido un servicio mensual de buques entre Londres y Victoria (Hong-Kong) y los demas puertos abiertos al comercio por el tratado con la China. El 1.º de Enero, é igual día de los meses siguientes, un navio de primera clase saldrá de Londres, y el 8 cargará en Porthouse mercancías y pasajeros. El Mary-Bonnalyne, que partirá el 1.º del mes próximo, llevará á su bordo tres cónsules que van á representar la Inglaterra en la China, á los cuales acompañará su familia y los empleados en el consulado. Segun lo nuevamente estipulado, el cargamento de estos buques de servicio desembarcará en Victoria, Macao ó Canton, para trasbordarlos en seguida á Amoy, Nankin ó á otros puertos accesibles al comercio y á la industria de la Inglaterra. Por efecto de este servicio, las transacciones entre los chinos y nuestros comerciantes tendrán mas regularidad, y se pondrá un dique, y acaso un término, á las exacciones de los hongos, si aun conservasen alguna parte de su monopolio antiguo, lo que no es creíble. (Id.)

El conde de Nesselrode, hijo del Ministro de Negocios extranjeros en Rusia, ha llegado hoy al palacio Mivart, procedente de Petersburgo, con pliegos de importancia para el baron Brunow, quien en compañía del conde de Nesselrode, salió el viernes anterior para Windsor. (Morning-Herald.)

FRANCIA.

Paris 27 de Diciembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 123-30. Cuatro id., 104-75. Tres id., 81-55. Acciones del Banco, 3250. Cinco por 100 belga, 107½. Dos y medio por 100 holandes, 56½. España: Deuda pasiva, 4½.

Despues de concluida la lectura del discurso de apertura, el guarda-sellos anunció que S. M. iba á recibir el juramento de los Sres. Pares y los Diputados nombrados desde la anterior legislatura que se hallaban presentes al acto.

Acto continuo el guarda-sellos leyó la fórmula del juramento, y en seguida el Príncipe de Joinville, saludando á S. M., levantó la mano, y con voz clara é inteligible dijo: si juro.

Despues prestaron juramento en calidad de Pares nuevamente nombrados MM. Passy y Teste, habiéndolo tambien verificado los Diputados presentes: el guarda-sellos declaró en nombre del Rey estaban abiertas las sesiones de las Cámaras para la legislatura de 1844, invitando á los Sres. Pares y Diputados á que se reúnan el día siguiente en el local respectivo de sus sesiones para empezar sus tareas legislativas.

En seguida el Rey se levantó de su asiento, saludó á los concurrentes, y se retiró seguido de los Príncipes sus hijos á los gritos de viva el Rey. (Debats)

Los periódicos ingleses y alemanes hablan diariamente de la asamblea nacional griega. Segun el Morning-Herald un crecido número de Diputados se han declarado en favor del establecimiento de dos Cámaras, y porque el Rey tenga el derecho de nombrar por vida los Senadores. Los puntos principales sobre los que al parecer el Rey y los Ministros estan de acuerdo, son: inviolabilidad de la persona del Rey; facultad en el Monarca para disolver las Cámaras; declarar la paz ó la guerra; inamovilidad de los jueces; juicio por el jurado en materia criminal; iniciativa y veto en cada uno de los tres ramos del poder legislativo. Mr. Riga Palamides, que representa al partido frances en el Gobierno, es el jefe de la oposición. (Democ. pacif.)

Si ha de darse crédito á los periódicos del Norte, en Copenhague se habla mucho de un proyecto de ley que debe presentarse en breve á los Estados provinciales de Dinamarca; relativo á hacer obligatorio el servicio de las armas á todos los ciudadanos. (Id.)

Leemos en el Journal du Havre del 20:

El navio Inca, que salió de Buenos-Aires el 5 y de Montevideo el 15 de Octubre, nos ha traído los periódicos de estas ciudades hasta dicha fecha.

La posición de las partes beligerantes es siempre la misma. Montevideo, sitiado por Oribe, que no sale de sus líneas del Cerrito, está defendido por las fuerzas combinadas de una guarnicion oriental y las legiones francesa é italiana, formando todas reunidas un cuerpo de cerca de 70 hombres, la mitad del cual está compuesto de extranjeros. Con un ejército de igual fuerza Rivera ocupa el campo, y parece estar á punto de tomar alguna decisión importante.

Si bien en las operaciones del sitio no se nota ningun progreso, se toman interiormente medidas extraordinarias de resistencia.

Los sitiados dan muestras de estar resueltos á defenderse hasta morir.

Entre las recompensas ofrecidas á la legion francesa por el Gobierno oriental al terminar la guerra, es de notar, además de la relativa á ciertas ventajas comerciales, la erección de un monumento destinado á perpetuar el reconocimiento de la república, en el cual serán inscritos los nombres de todos los legionarios. (Comm.)

NOTICIAS NACIONALES.

Gerona 27 de Diciembre.

De Figueras con fecha de ayer nos dicen: Despues que tenemos entre nosotros á nuestro entendi y benemérito capitán general, nótese mas vida y movimiento en todo. Dicese que mañana empezarán á trabajar 40 hombres en la zanja ó foso que al rededor del castillo va á abrirse, del mismo modo que lo hicieron los franceses, y con el que lograron rendir en aquel entonces á la guarnicion española sin que ni uno solo se escapara. Asegúrase que al pie del mismo foso y en rededor del castillo se construi-

rán de trecho en trecho 16 grandes barracas capaces de contener cada una 300 infantes y 50 caballos. Además se susurra que se han tomado otras disposiciones de mayor trascendencia, que no les comunico hoy porque todavia no han circulado sino entre cierta esfera, y por lo mismo aguardaré que tengan mas consistencia y mayor publicidad.

El ejército sitiador entero ha recibido al capitán general con muestras inludables de afecto y veneracion; y como el que ha servido á sus órdenes conoce que si es rigilo tocante á la disciplina tambien es exactísimo por lo que respecta á pagas, y por la imparcialidad y justicia de sus disposiciones en el ramo, de ahí es que cuenta con las simpatías de todo el mundo, y acabará por llevarse todas las voluntades, hasta de los que poco há miraban su nombramiento con cierto desden.

Digo esto porque aqui habia algunos, aunque pocos, por el estilo. (Postillon.)

Item. 28.

Por pasajeros venidos con la diligencia de Francia se supo ayer que se habian tirado desde el castillo de Figueras muy pocos disparos, y que ninguno habia caído sobre la villa. Aseguraron tambien que un oficial comisionado por el capitán general habia subido y vuelto á bajar del castillo sin que se hubiese traslucido ni su mision ni el resultado. Dicese asimismo que el capitán general ha quedado muy complacido del buen porte y disciplina de las tropas, y que por ello ha felicitado al general conde de Reus y demas gefes. (Postillon.)

Sevilla 30 de Diciembre.

Podemos anunciar que el monumento del coronel D. Bernardo Marquez ha principiado á trabajarse. Despues de ocho años en que este negocio ha tenido tantas altas y bajas, en que se han visto tantos escándalos y sido objeto de la murmuracion pública, ha venido á decidirse la erección de dicho monumento que ya ha principiado á cincelarse en el acreditado taller de Don Francisco Ortiz.

El modelo está aprobado por la academia de San Fernando, el cual al par de sencillo no dejará de ser elegante, y estará concluido dentro de cuatro meses, segun nos informan. El jaspe y el mármol alternarán en la composicion del obelisco que ha de recordar á la posteridad el sacrificio del ilustre mártir de la libertad. (D. de Sevilla.)

MADRID 4 DE ENERO.

Gobierno político de la provincia de Badajoz. Excmo. Sr.: Con fecha 4 del actual dirijí al ministerio del digno cargo de V. E. la comunicacion siguiente:

Excmo. Sr.: En la madrugada de hoy he recibido por extraordinario la Real orden que el Excmo. Sr. Ministro de Estado me dirije, y el testimonio que la acompaña de la solemne declaracion de S. M. que se refiere al inaudito acontecimiento de la noche del 28 anterior.

Inmediatamente he hecho imprimir y publicar entrambos documentos, y he tenido ocasion de notar en estos vecinos leales el sentimiento casi unánime de asombro y de indignacion que se ha despertado en sus generosos corazones.

Por lo mismo ninguna especial prevencion ha sido preciso adoptar: toda la poblacion es respetuosa, obediente é interesada en el orden; y si se observa agitacion en los ánimos, es de los mas felices auspicios, porque proviene del amor que profesan á su Reina y á la ley fundamental del Estado, objetos sagrados por los que verterán su sangre, y que con acerbo dolor y noble ira han visto amenazados y aun escarnecidos en aquel momento de horrible recordacion.

Y como haya observado que en la Gaceta del Gobierno se insertan y publican comunicaciones análogas, sin que la mia alcanzase esta distincion, recurro á V. E. con la idea de que se digne mandar la insercion de aquel documento en el periódico oficial; no tanto porque en ella se estampe mi humilde juicio respecto de un suceso que la nacion ya ha calificado de atentatorio y criminal por parte del que mayores respetos debiera guardar á su Reina y Señora, sino para que no quede oscurecido el efecto que produjo en una provincia modelo de lealtad y amor á su Soberana y á las instituciones que alianzan su excelso trono.

Dios guarde á V. E. muchos años. Badajoz 20 de Diciembre de 1843. Excmo. Sr. Tibarcio de Zaragoza. Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

El miércoles 3 del actual una comision en representacion del ayuntamiento constitucional de Baeza ha tenido la honra de felicitar á nuestra augusta Reina por haber las Cortes declarado mayor de edad á S. M. Dicha comision se componia de los Sres. Diputados y Senadores de la provincia de Jaen y del Sr. jefe político de la de Madrid.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros llevaba la palabra y dirigió á S. M. el siguiente discurso:

Señora: el ayuntamiento constitucional de Baeza tiene la honra de presentar á V. M. sus mas respetuosos homenajes y de darse el parabien por el fausto suceso de la declaracion de su mayoría de edad. El ayuntamiento, Señora, como todos los españoles, sabe que desde el día feliz en que V. M. empezó á regir los destinos de la monarquía empezó tambien una nueva era de felicidad y ventura que ha de labrar en adelante la dicha de esta nacion tan trabajada por la desgracia.

Dignese V. M. aceptar los votos sinceros del ayuntamiento constitucional de Baeza, el cual pide al Todopoderoso guarde la vida de V. M. largos y dilatados años.

S. M. se dignó contestar en los términos siguientes:

He oido con sumo gusto la felicitacion del ayuntamiento de Baeza. Mi deseo es corresponder á las esperanzas de los españoles, procurando en todo lo que pueda lograr que la nacion se eleve al grado de prosperidad de que tan digna se muestra.

En seguida S. M. se dignó admitir á besar su Real mano á los individuos de la comision que en representacion del ayuntamiento de Baeza habian tenido la honra de felicitar á S. M.

Señora: La diputacion provincial de Oviedo nos ha comisionado para poner en manos de V. M. la exposicion que ha creido deber elevar á su Reina con motivo de los deplorables sucesos de la noche del 28 del pasado. En ella, Señora, verá V. M. consignados los sentimientos de lealtad y de respeto al trono que siempre han sobresalido tanto en aquella noble provincia y el amor entrañable que á V. M. profesan todos los asturianos leales. Ellos ven en V. M. la ilustre descendiente de cien generaciones de Reyes, la representante gloriosa de la monarquía que tuvo principio en aquellas montañas, y ahora y siempre estarán dispuestos á sacrificarse en obsequio de los legítimos derechos de V. M. y en defensa de su Real Persona.

A nosotros, Señora, nos cabe el alto honor de ser los intérpretes de estos sentimientos, y como representantes de aquella provincia, y como españoles leales, la honrosa satisfaccion de unir nuestros votos á los de aquella ilustre y leal corporacion. Excmo. Sr. D. Pedro José Pidal, presidente. Sr. D. Pedro Lopez de Prado. Sr. D. Francisco Tames Hevia. Sr. D. Antonio de la Escosura Hevia. Comision de la diputacion provincial de Oviedo.

Señora: La simple lectura del acta de lo ocurrido en vuestra Real cámara en la noche del 28 de Noviembre próximo pasado ha llenado de indignacion y de amargura á la diputacion provincial de Oviedo y á todos los habitantes de vuestro principado de Asturias, antigua cuna de la monarquía española. Increible pareciera, si la solemne declaracion de V. M. no lo testificase, que un súbito colmado de favores, un consejero de la Corona, un Presidente del Consejo de Ministros, en quien pocos dias há depositara V. M. toda su confianza, abusase de su posicion hasta el horrible extremo de tocar con sus manos sacrilegas la augusta y para todos sagrada persona de V. M., arrancándole así violentamente la firma del decreto de disolucion de las Cortes que acababan de declarar la mayoría de nuestra Reina adorada. Este atentado atroz, que irrita los reverentes é hidalgos sentimientos que siempre hácia sus Reyes abrigaron los pechos castellanos merece la mas ejemplar pena, y que la nacion vea que si hubo quien pudo cometerle, tambien hay quien sabe castigarlo: sed severa con los perversos, Señora, como fuisteis firme, aunque de tiempos años, para desconcertar inicuas tramas, y hareis las delicias y felicidad de la España. Así lo esperan los leales asturianos: estos son sus votos, y su acendrado amor y su respeto á vuestra Real Persona y á las instituciones que nos rigen, son la mejor garantía del apoyo que en ellos encontrará vuestro Gobierno cuando intente escarmentar á los malvados.

Oviedo 6 de Diciembre de 1843. Señora. A. L. R. P. de V. M. El presidente, Juan Ruiz Cermeño. El vicepresidente, el marques de Almenara. El decano, Francisco Julian Sierra. José María Rubiano. M. de Vereterra. Casador Cñedo. Antonio de Llano Ponte. Antonio Cortés Llanos. José M. Bernaldo de Quirós. Francisco B. de Quirós y Peon. M. el conde de Revillagigedo. P. A. D. L. D., Juan Nepomuceno Posada, secretario.

A lo cual S. M. se dignó contestar lo siguiente:

Notorios son los sentimientos de lealtad que los asturianos profesaron siempre á sus Reyes, y que confirman ahora por medio de su diputacion provincial en la exposicion que habeis puesto en mis manos. Acepto gustosa las protestas de fidelidad que contiene, y me prometo que en todo caso acreditarán con hechos positivos su adhesion sincera á la Constitucion del Estado y al esplendor y gloria de mi trono.

Señora: El glorioso reinado de V. M. se anuncia á la España como nueva era de regeneracion politica, de prosperidad en el interior, y de grandeza con respecto al mundo civilizado.

Benígamos al cielo que protege la Real persona de V. M. para bien de esta monarquía, y que á los males y azares que se han corrido en

una guerra civil y desoladora, hace que suela como iris de paz y de consuelo el cetro constitucional de V. M. que nos rige en justicia.

Sedientos los pueblos de alcanzarla, se han apresurado, y entre todos Callera, á proclamar y jurar á la augusta Hija de cien Reyes por su Reina y Señora. Y en momentos del mas inefable gozo la lealtad y amor de estos vecinos á la institucion antiquisima del trono llevan á su ayuntamiento á L. R. P. de V. M. á ofrecer el mas solemne homenaje de fidelidad y obediencia.

Dignese V. M. aceptarle benignamente para satisfaccion de sus mas fieles súbditos, cuyos votos se dirigen al Todopoderoso por el largo y feliz reinado de V. M.

Casas consistoriales de Callera 8 de Diciembre de 1843. Señora. A. L. R. P. de V. M. El presidente, Rafael Ferrer. Leandro Gomez. Mariano Serra. Antonio de la Peña. Benito Calatayud. José Rico y Bou. José Grau. P. A. D. A., y por los señores que no saben firmar, Vicente Colubi, secretario.

#### VARIETADES.

EL PRETENDIDO MESIAS SABATEI-SEVI. Durante la guerra de Candia aconteció entre los turcos un suceso que llamó la atencion general de la Europa y del Asia. Habíase divulgado que el año de 1666 era la época señalada para una gran revolucion sobre la tierra. El místico, número 666, que se encuentra en el Apocalipsis, era el fundamento de aquella opinion. Nunca como entonces se pensó en el anticristo. Los judíos pretendian que aquel año era precisamente el que habia de nacer su Mesias.

Un judío de Esmirna, llamado Sabatei-Sevi, hombre bastante docto, hijo de un rico corredor de una factoría inglesa, aprovechándose de aquella opinion general, se anunció como el Mesias. Era elocuente, de aventajada figura, afectaba la modestia, recomendaba la justicia, y en todas partes decia que los tiempos se habian cumplido. Viajó al principio por Grecia é Italia, y habiendo robado una jóven en Liorna la llevó á Jerusalem, donde principió á predicar á sus hermanos. Uno de sus discípulos, llamado Nathan, se ofreció á desempeñar el papel del profeta Elias, en tanto que Sabatei lo verificaba con el de Mesias.

Reformaron la sinagoga de Jerusalem: Nathan explicó los profetas, é hizo ver claramente que al fin del año sería destronado el Sultan, y que Jerusalem sería la señora del mundo. Creyeronlo todos los judíos de la Siria y las sinagogas repitieron las antiguas predicciones. Fundábanse en aquellas palabras de Isaías: "Levántate Jerusalem, levántate con toda tu fuerza y tu gloria, y no habrá mas incircuncisos ni impuros en tu seno." Todos los rabinos tenian en la boca aquel pasaje: "Vendrá día en que todos tus hermanos lleguen de todos los climas á la montaña Santa de Jerusalem en carros, en literas, en mulos y en carretas." Otros muchos pasajes que las mugeres y los niños repetian les anunciaban su esperanza. No habia un judío que no estuviese preparado á hospedar á alguno de las 10 tribus errantes. Tan grande fue la persuasion, que los judíos abandonaron en todas partes su comercio, y se prepararon á marchar á Jerusalem.

Nathan llevó á Damasco 12 hombres para presidir las 12 tribus. Sabatei-Sevi marchó á presentarse á sus hermanos de Siria, y Nathan le escribió: "Rey de Reyes, señor de señores, ¿cuándo seremos dignos de estar á la sombra de vuestro asno? Yo me prosterno para ser hollado por vuestros pies." Sabatei depuso en Esmirna á algunos doctores de la ley que no querian reconocerle y los reemplazó con otros mas dóciles. Uno de sus mas encarnizados enemigos, llamado Samuel Pennig, se convirtió á él públicamente, y le anunció como hijo de Dios. Presentóse un día Sabatei al cadí de Esmirna seguido de un tropel de gente, y todos aseguraron que veian una columna de fuego entre él y el cadí. Algunos milagros de esta especie dieron nueva fuerza á la certeza de su mision. Muchos judíos se apresuraron á poner á sus pies su oro y sus preciosidades.

El bajá de Esmirna quiso hacerle prender; pero se fugó á Constantinopla acompañado de sus mas celosos discípulos. El gran visir Achmet Cuprogli, que partia entonces al sitio de Candia, le envió á prender al navio mismo que le llevaba á Constantinopla, y le hizo meter en una prision. Todos los judíos tenian derecho de entrar á verle por dinero, como es costumbre en Turquía, y vinieron á prosternarse á sus pies y á besar sus hierros. El les predicaba, les bendecía y les exhortaba sin quejarse jamas. Los judíos de Constantinopla, persuadidos de que la venida del Mesias abolia todas sus deudas, no quisieron pagar á sus acreedores. Los mercaderes ingleses de Galata fueron á visitar á Sabatei á su prision, y le dijeron que en calidad de Rey de los judíos debía mandar á sus vasallos que pagasen sus deudas. Sabatei les escribió las siguientes palabras quejándose de su conducta: "A vosotros los que queréis la salvacion de Israel &c., pagad vuestras legítimas deudas: si no queréis hacerlo no participareis ni de la felicidad que os ofrezco ni de nuestro reino."

La prision de Sabatei estaba siempre llena de sus adoradores. Con motivo de haber excitado los judíos algunas ascenas en Constantinopla, y estando el pueblo muy descontento con Mahomet IV, se llegó á creer que la predicacion de los judíos era la causa de todas aquellas turbulencias. Parecia natural que un Gobierno tan severo como el de los turcos haria morir al que se

decia de Rey Israel; pero se contentó con trasladarle de Constantinopla al castillo de los Dardanelos. Los judíos entonces exclamaron que no habia poder humano capaz de hacer morir á su Mesias.

Tanto se extendió su reputacion por toda Europa que recibió en los Dardanelos diputaciones de los judíos de Polonia, Alemania, Liorna, Venecia y Amsterdam: pagaron bien caro el permiso de besarle los pies, y probablemente, mas que nada, esto fue lo que le conservó la vida. Los viajes de Tierra Santa se hacian tranquilamente por el castillo de los Dardanelos. Por ultimo, tan grande fue el ruido de sus milagros que el Sultan Mahomet tuvo curiosidad de ver á aquel hombre y de preguntarle él mismo. Llegó el Rey de los judíos al serrallo, y le preguntó el Sultan en turco que si era el Mesias. Sabatei respondió con modestia que si lo era; pero notando el Sultan que se expresaba mal en turco, le dijo: "Hablas bastante mal para ser el Mesias, principalmente debiendo tener el don de lenguas." ¿Haces milagros? Alguna vez, respondió Sabatei. "Pues bien, le repuso el Sultan, hazcel que se le desnude completamente y que sirva de blanco á las flechas de mis pajes, y si es invulnerable le reconoceremos luego como verdadero Mesias."

Arrojóse Sabatei de rodillas exclamando que era aquel un milagro superior á sus facultades. Propúsosele entonces ó ser empalado ó hacerse musulman, entrando públicamente en la mezquita. No titubeó, y abrazó al momento la religion turca predicando entonces que habia sido enviado para sustituir la religion turca á la judaica, segun las antiguas profecias. A pesar de todo los judíos desterrados del pais creyeron por mucho tiempo en él, y esta escena tan poco sangrienta aumentó en todas partes su confusion y su oprobio.

Algun tiempo despues de haber padecido los judíos aquella injuria del imperio otomano, los cristianos de la iglesia latina sufrieron otro desaire: hasta entonces habia estado á su cuidado la guarda del Santo Sepulcro de Jerusalem, ayudados de los socorros que les proporcionaban muchos Príncipes de su comunión, principalmente el Rey de España. Pero aquel mismo Paganoto que habia concluido y arreglado el convenio para la rendicion de Candia, obtuvo del gran visir Achmet-Cuprogli que desde entonces estuviese á cargo de la iglesia griega la guarda de todos los Santos lugares de Jerusalem.

Los religiosos del rito latino se opusieron jurídicamente, y el negocio fue llevado primeramente ante el cadí de Jerusalem, y despues ante el gran Divan de Constantinopla. Allí se decidió que la pretension de los griegos era justa, porque habian existido en Jerusalem iglesias de su rito antes de las cruzadas. El trabajo que los turcos se tomaron para examinar los derechos de sus súbditos cristianos, el permiso que les concedieron para ejercer su religion en el mismo lugar en que habia tenido su origen, es un ejemplo bien claro de un Gobierno sanguinario y tolerante á la vez. Cuando los griegos quisieron, en virtud del acuerdo del Divan tomar posesion, segun se les habia concedido, opusieronse los latinos, no sin alguna efusion de sangre. A pesar de todo, el Gobierno no castigó á nadie con pena de muerte; nueva prueba de humanidad del visir Achmet-Cuprogli, ejemplo que por cierto no ha tenido muchos imitadores. Uno de sus antecesores habia hecho ahorcar en 1638 á Cirilo, famoso patriarca griego de Constantinopla á causa de las continuas quejas que recibia de su iglesia. El carácter de los que gobiernan es siempre y en todos lugares lo que produce la dulzura ó la crueldad.

#### AVISOS.

El Excmo. Sr. director general del cuerpo de estado mayor ha fijado hasta el 1.º de Marzo próximo el plazo en que deben tener lugar los exámenes para ingresar en dicho cuerpo.

#### PARA MANILA.

La fragata española *Nueva Victoria* de 712 toneladas dará la vela desde Cádiz para Manila el 20 al 25 del corriente mes de Enero. Admite carga y pasajeros para dicho punto, y se despacha por D. Ignacio Cagigas en Cádiz, calle de Linares, núm. 104, y en Madrid por Don Pedro Grande, calle de San Miguel, núm. 27, cuarto tercero.

Se desea saber del paradero del coronel Don Antonio Sato para comunicarle asuntos que le interesan. Este sugeto se hallaba en Santiago de Galicia por el mes de Junio de 1828.

Si alguna persona interesada por él quisiese dar noticias de su actual residencia, tendrá la bondad de dirigirlas por escrito al encargado de Negocios de Bélgica en esta corte, que vive calle del Barquillo, núm. 5.

#### IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de libros de dicha Imprenta se vende á 3 rs. la ley de organización y atribuciones de los ayuntamientos sancionada en Barcelona á 14 de Julio de 1840 y mandada publicar por S. M. en 30 de Diciembre de 1843, con las modificaciones contenidas en el Real decreto de la misma fecha.

#### INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

(Concluye.)

- Real decreto haciendo varios nombramientos para diferentes administraciones de Rentas. (Número 3580.)
- Otro nombrando gefe político de Zamora á D. Francisco Escudero. (Id.)
- Otro confiriendo igual destino en las islas Canarias á D. Miguel Diaz. (Id.)
- Otro nombrando individuos del consejo de Instruccion pública á D. Jaquin Isern y D. José Camps y Camps. (Id.)
- Otro nombrando presidente del supremo tribunal de Justicia á D. Nicolas Maria Garelli. (Número 3581.)
- Otro confiriendo plazas de ministros en el supremo tribunal de Justicia á D. Juan Nepomuceno Fernandez San Miguel y á D. José de Mier. (Id.)
- Otro jubilando á D. Claudio Anton de Luzuriaga de la plaza de ministro del mismo supremo tribunal, y nombrando á D. José Maria Minescau. (Id.)
- Otro concediendo una cruz de distincion al gefe, oficiales de guerra y mayores y demas clases de la dotacion del bergantín de guerra *Nervion* que concurrieron á la toma de posesion de las islas de Fernando Poo y Annobon. (Id.)
- Otro nombrando regente de la audiencia de Granada á D. Juan Garcia del Pozo, y de la de Cáceres á D. José Francisco Morejon. (Número 3582.)
- Otro declarando cesante por ahora á D. Fulgencio Barrera, regente de la audiencia de Pamplona, y nombrando en su lugar á D. Manuel Garcia de la Cistera. (Id.)
- Otro declarando cesante á D. Félix Herrero de la Riva, regente de la audiencia de Sevilla, y nombrando en su reemplazo á D. José Gamarra y Cambrero. (Id.)
- Circular para que las aduanas no den curso á ningun expediente sobre provision de escribanias numerarias de juzgado, cuando en ese haya al menos cuatro escribanos. (Id.)
- Real orden aceptando la generosa oferta que en favor del tesoro público hace D. Aniceto de Alvaro del suelo que le está señalado por presidente de la junta de ventas de bienes nacionales. (Número 3583.)
- Reales decretos declarando cesantes á varios magistrados y jueces, y nombramientos de los que han de reemplazarles. (Id.)
- Otro suprimiendo la plaza de redactor primero con funciones de director de la Gaceta. (Id.)
- Otro nombrando á D. Manuel Breton de los Herberos administrador de la Imprenta nacional. (Idem.)
- Otro jubilando á D. José Melchor Prat, gefe político de la provincia de Córdoba, nombrando para su reemplazo á D. Francisco Javier de Cabestani. (Id.)
- Otro declarando cesante á D. Antonio Meneses, gefe político de la provincia de Albacete, y nombrando para que le reemplace á D. Matias Belmar. (Id.)
- Otro creando una comision especial de Hacienda con el encargo de proponer las medidas que se indican. (Número 3584.)
- Otro declarando cesantes á los ministros togados del supremo tribunal de Guerra y Marina Don Pablo de Mata Vigil, D. Antonio Martel y Abadía, y jubilando á D. Francisco de Icaibalceta. (Id.)
- Otro nombrando ministro suplente del expresado tribunal á D. Manuel Moreno. (Id.)
- Otro nombrando ministros para el mismo tribunal á D. Gerónimo de la Torre Trasierra, D. Salvador Calvet y D. Luis Armero y Millares. (Id.)
- Circular recomendando la obra que acaba de publicar D. Alejandro del Cantillo con el título de *Tratados, convenios &c.* (Id.)
- Otra haciendo varios nombramientos para jueces de primera instancia y promotores fiscales. (Idem.)
- Manifestacion que el Excmo. Sr. D. Nicolas Maria Garelli hace de su adhesion y lealtad al trono por el distinguido cargo que se le ha conferido de presidente del supremo tribunal de Justicia. (Id.)
- Real decreto nombrando administrador de la renta de loterias en Barcelona á D. José Milans del Bosch. (Número 3585.)
- Otro nombrando contador de Rentas de la provincia de Granada á D. Francisco de Paula Marquez. (Id.)
- Otro confiriendo el destino de intendente de la provincia de Ciudad-Real á D. Juan de los Santos Muñoz. (Id.)
- Otro nombrando asesor de la superintendencia de la Hacienda pública á D. Ramon Lopez Vazquez. (Id.)
- Real orden disponiendo se abra el pago de los cupones el 2 de Enero próximo. (Id.)
- Otra acordando se satisfagan por las tesorerías respectivas diferentes libranzas entregadas por el tesoro á D. Manuel Mateu. (Id.)
- Real decreto por el que se determina que Don Antonio Benavides continúe desempeñando en comision el gobierno político de la provincia de Madrid. (Id.)
- Otro confiriendo á D. Manuel Frijo del Rio el destino en propiedad de gefe político de Orense. (Id.)

Otro relevando del cargo de jefe político de Logroño á D. Cenon María Adana, nombrando en su reemplazo á D. Manuel de la Cuesta.

Otro declarando cesante á D. Francisco Gorria, jefe político de la provincia de Gerona, nombrando para que le reemplace á D. Mariano Herrero (Id.)

Manifestacion del ministerio de Estado por la que se hace saber que S. M. la Reina de Portugal se ha dignado conceder á los señores D. Joaquin Maria Lopez y D. Joaquin de Frias la gran cruz de la Real orden de Cristo. (Num. 3386.)

Real decreto del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar concediendo el ascenso de teniente de navio al Infante de España D. Enrique. (Id.)

Otro declarando cesantes á la secretaria del mismo ministerio á los individuos que en el mismo se expresan. (Id.)

Otro suprimiendo las inspecciones y subinspecciones de la Milicia nacional. (Id.)

Otro declarando cesantes á varios individuos del ministerio de la Guerra, y nombrando otros para su reemplazo. (Id.)

Real orden disponiendo se den las gracias al presidente de la comision de códigos por el estado en que manifiesta hallarse estos. (Número 3387.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia fijando el término en que deben tomar posesion de sus empleos los magistrados y jueces de primera instancia nombrados. (Id.)

Real decreto nombrando empleados para el ramo de Hacienda. (Id.)

Real orden mandando se inserte en la Gaceta el auto proveido por el supremo tribunal de Justicia en el expediente formado con motivo de las liquidaciones practicadas por la contaduría general de Valores á la empresa de guardacostas, titulada Llano, Ois y compañía. (Idem.)

Real decreto admitiendo las renunciaciones que de sus respectivas plazas de oficiales de la secretaria de Gracia y Justicia hacen los individuos que en el mismo se expresan. (Número 3388.)

Otro aprobando la nueva planta propuesta por dicho ministerio. (Id.)

Otro confirmando en la plaza de subsecretario de la propia secretaria á D. Manuel Ortiz de Zuñiga, y nombrando los demas empleados para la misma. (Id.)

Otro promoviendo al empleo de coronel de caballeria al Infante D. Francisco de Asis Maria, y confiriéndole el mando del regimiento de la misma arma de Castilla. (Id.)

Otro nombrando intendente de Alava á D. Antonio Adriacens, y de Pontevedra á D. José Valladares. (Id.)

Real orden determinando se exija únicamente el importe de toneladas que corresponda por el numero de cabezas de ganado vacuno que se extraiga de Galicia. (Id.)

Real decreto aumentando en el Real cuerpo de alabarderos el empleo de segundo comandante. (Num. 3389.)

Otro promoviendo al empleo de mariscal de campo al brigadier de infanteria D. José Ozores, señor de Rubianes. (Id.)

Otro nombrando una comision encargada de proponer las bases y reglamentos para la formacion de un Consejo de Estado. (Num. 3390.)

Otro para que una comision especial se ocupe en la formacion de un proyecto de ley para atender al importante ramo de mineria. (Id.)

Otro declarando cesante al tesorero de Rentas de la provincia de Barcelona, y nombrando en su reemplazo á D. Joaquin Gispert y Angü. (Idem.)

Real orden aprobando la propuesta del director general de Correos estableciendo un correo diario entre Vitoria y Bilbao. (Id.)

Otra aprobando el pliego de condiciones para la construccion del puente colgante de Mengibar. (Idem.)

Real decreto concediendo la jubilacion que solicita D. Fernando Rubin de Celis, ministro togado del supremo tribunal de Guerra y Marina. (Num. 3391.)

Otro repitiendo á D. Sebastian Fernandez Bullas en la plaza de ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina. (Id.)

Real orden para que los empleados nombrados por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se hallen en sus respectivos destinos en el preciso término de 15 dias, contados desde la publicacion de la Real resolucion en la Gaceta. (Id.)

Real decreto suspendiendo las sesiones de Cortes en la presente legislatura. (Num. 3392.)

Otro determinando que desde 1.º de Enero de 1844 la Hacienda publica administre los derechos de puertos. (Id.)

Otro haciendo varios nombramientos de empleados en el ramo de Rentas. (Id.)

Otro declarando cesante á D. Juan de la Tejera, jefe político de la provincia de Vizcaya, y á D. Francisco Correges, jefe de Guipuzcoa, y nombrando para que reemplace al primero á D. Antonio Vicente Parga, y al segundo á D. Juan Lopez Ochoa en comision. (Id.)

Otro haciendo igual declaracion con respecto al jefe político de la provincia de Alava Don Miguel Rodriguez Ferrer, y nombrando en su reemplazo á D. Laureano Arrieta. (Id.)

Otro admitiendo la renuncia que hace D. Rafael Viedma y Fúscua del cargo de jefe político de la provincia de Castellon de la Plana, y confiriendo dicho destino á D. Antonio Fernandez Gelfin. (Id.)

Otro declarando cesante á D. José Puñallés, director general de Presidios, y nombrando en su reemplazo á D. Diego Martinez de la Rosa. (Id.)

Otro nombrando Senadores por la provincia de Barcelona. (Id.)

Otro suprimiendo la junta directiva del ramo de minas, y estableciendo en su lugar un solo director general del ramo del mismo. (Número 3393.)

Real orden aprobando el nuevo sistema de giro propuesto por el director general de Correos. (Idem.)

Otra dando igual aprobacion á las disposiciones adoptadas por la direccion general de Correos para llevar á efecto el convenio postal celebrado para la comunicacion con la Bélgica. (Idem.)

Otra disponiendo que las consignaciones mensuales acordadas por el Gobierno que se señalen al ministerio de Marina se pongan por entero á disposicion del intendente general del ramo. (Idem.)

Otra aprobando la distribucion de 1.500 0 rs. facilitados por la direccion general del Tesoro al ministerio de Marina. (Id.)

Otra mandando se disponga inmediatamente el pago de las asignaciones del clero correspondientes al segundo tercio del segundo año eclesiástico. (Num. 3394.)

Otra declarando cesantes á varios magistrados, fiscales y jueces de primera instancia, y nombrando á los individuos que han de reemplazarlos. (Id.)

Real decreto mandando se ponga en ejecucion la ley sobre organizacion y atribuciones de los ayuntamientos sancionada en Barcelona en 14 de Julio de 1840, con las modificaciones propuestas por el Gobierno. (Num. 3395.)

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta capital, referendada por el escribano del número de la misma D. Domingo Bander, se cita, llama y emplaza á Doña Angela Gomez, hija y heredera de Ramona Pastrana, mujer que fue en segundas nupcias de Nicolas Sanchez; á Manuel, Pedro y Luisa Barajas, hijos de Cristobal Barajas; á los herederos de Francisco Majan, y á los de Matias Perez y José Gomez, para que en término de 20 dias comparezcan ante dicho señor juez y escribano, á fin de hacerles saber el estado de ciertos autos seguidos entre el excelentísimo ayuntamiento constitucional de esta capital, D. Juan Pariente y consortes sobre liquidacion de cuentas procedentes de suministros hechos á las tropas francesas.

D. Juan Bautista Moragues, abogado de los tribunales de la nacion y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania fundada en la iglesia mayor prioral de esta ciudad por el presbítero D. Juan Lobo de Avevilla, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acudan á deducirlo en este mi juzgado y presencia del infrascrito escribano público en los autos formados por parte de D. Juan Barz y Parez sobre que se declaren de libre disposicion los referidos bienes.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa Maria á 22 de Diciembre de 1843.—Juan Bautista Moragues.—Por su mandado, Francisco Ceballos.

La sala segunda de la audiencia territorial de Mallorca

Por el presente se cita, llama y emplaza mediante este tercer edicto, á D. Francisco German Barrachina, juez de primera instancia que fue de la isla de Ibiza, contra quien está procediendo criminalmente este superior tribunal por la reclamacion que se ha hecho de varias causas y dinero que se puso en su poder, para que dentro de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente edicto y pregon, comparezca personalmente en esta ciudad á disposicion de dicha sala segunda de esta audiencia para del ministerio de los cargos que se le hacen; y si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldia, sin mas citarle y emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive; entendiéndose los autos y demas diligencias hechas en los estrados de esta misma audiencia, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Palma de Mallorca á 23 de Diciembre de 1843.—Juan Antonio Tiol (antes Perelló), escribano de cámara

Es conforme al que se ha fijado en los estrados de este tribunal, y certifico. Palma 23 de Diciembre de 1843.—Juan Antonio Tiol (antes Perelló).

D. Francisco Nard, juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho al goce y obtencion de los bienes en que consiste la capellania eclesiástica colativa fundada en el pueblo de Renedo, comprendido en este partido, por Doña Catalina Perez, con el título de nuestra Señora de la Asuacion, para que en el término de 20 dias, contados desde la publica-

cion de este primer edicto, se presenten en este tribunal, donde pende expediente formado á instancia de D. Ramon Perez de la Torre, vecino del pueblo de Torga, en la provincia de Oviedo, quien como pariente de la fundadora comprendido en la linea preferentemente llamada, ha pedido que se le adjudiquen los bienes de la dotacion de la capellania expresada con arreglo á lo prevenido en la ley vigente, y para que se opongan con poder bastante á procurador de este juzgado, manifestando el derecho que tengan á dichos bienes, con apercibimiento de que pasado el término sin haberse presentado ni expuesto cosa alguna les parará el perjuicio que haya lugar y se señalarán los estrados del tribunal en su ausencia y rebeldia, con los que se sustanciará el expediente y recaerá la providencia que correspondiere.

Dado en Valladolid á 20 de Diciembre de 1843.—Francisco Nard.—Por su mandado, Pedro de Solís Ramos.

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia de esta villa D. José Serveut y Benifacio, referendada del escribano D. Ignacio Palomar, para dar cumplimiento á un exhorto dirigido por el que lo es primero de la ciudad de Sevilla, se inserta el siguiente:

Edicto.—En virtud del presente se citan, llaman y emplazan á todas las personas acreedoras á los bienes de la testamentaria del presbítero D. Francisco de la Natividad Gil y Domínguez, exclaustrado que fue del suprimido convento de Trinitarios Descalzos de esta ciudad de Sevilla, para que en el término prefiijo de 30 dias se presenten en el juzgado primero de primera instancia de la misma, y autos de la citada testamentaria que penden en mi escribania, por sí ó por quienes los representen con poder bastante á deducir las reclamaciones de que se crean asistidas; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Y para su mayor publicidad, y conforme á lo mandado, se inserta el presente. Sevilla 20 de Diciembre de 1843.—José Gonzalez Mora.

Las personas que se crean asistidas de derecho para entablar alguna reclamacion con arreglo á lo prevenido en dicho edicto acudirán á deducirlo al juzgado que en el mismo se designa, dentro del término prefiijado de los 30 dias, que darán principio á contarse desde la publicacion del presente. Madrid 28 de Diciembre de 1843.—Ignacio Palomar.

D. Fernando Baile, ministro honorario de la audiencia territorial de Granada y juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes del patronato que en esta ciudad fundó el licenciado D. Juan de Pineta, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribania por sí ó por medio de procurador apoderado en forma á deducir el que estimen asistidos; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo se proseguirá la sustanciacion del negocio, y les parará el perjuicio que haya lugar, por cuanto así lo tengo acordado en providencia de 18 del corriente ante el infrascrito en consecuencia de haberse declarado suprimido dicho patronato y sus bienes absolutamente libres. Córdoba 20 de Diciembre de 1843.—Fernando Baile.—Por mandado de S. S., Rafael Fernandez de Cañero.

#### VACANTES.

Faustino del Rincon, escribano único del número y ayuntamiento de esta villa de Pinto.

Doy fe y testimonio: Que á consecuencia de lo resuelto por la superioridad en el expediente sobre provision de la escuela de primeras letras de esta villa, los Sres. justicia y ayuntamiento de ella han acordado se anuncie su vacante por término de 30 dias, siendo su dotacion de 8 reales diarios, pagados mensualmente por dicha corporacion, y casi en la misma escuela, de cuya cuota abona parte, tambien mensualmente, el administrador de la hospitalidad, y que sean preferidos los pretendientes que, siendo eclesiásticos reúnan las circunstancias que se requieren; dirigiendo unos y otros sus solicitudes, francas de porte, al infrascrito, como secretario de dicha corporacion.

Y para su insercion en la Gaceta de Madrid, de mandado del Sr. D. Nicolas de la Canal, alcalde unico, doy el presente que signo y firmo en Pinto á 29 de Diciembre de 1843.—El alcalde constitucional, Nicolas de la Canal.—Faustino del Rincon.

#### BIBLIOGRAFIA.

BOLETIN bibliográfico español y extranjero. Año 5.º de su publicacion.—Sale dos veces al mes en cuadernos de 16 páginas en 8.º marquilla. Todos los números de un año forman un tomo con sus índices por materias y autores.

Cada número del Boletín comprende:

- 1.º Todas las obras que salen á luz en España.
- 2.º Las que se han publicado hasta el año de 1840.
- 3.º Los grabados, litografías y cartas geográficas.

4.º Libros raros y antiguos.

5.º Libros de lance.

6.º Anuncios de imprenta y librería.

Todas las publicaciones llevan el punto de la edicion, el año, la imprenta, la librería en que se venden, tamaño, precio y demas noticias para el perfecto conocimiento de cada obra.

Frecuentemente se acompañan prospectos de obras nuevas, catálogos y boletines de anuncios.

Tambien se da gratis un Boletín mensual de todas las publicaciones hechas en el extranjero.

La suscripcion por separado á este Boletín frances cuesta 8 rs. en Madrid y 10 en las provincias, franco.

Precios de su edicion.—En Madrid por un año 24 rs. En las provincias por id. franco 30. No se admiten suscripciones por menos de un año, que deberá empezar en Enero.

Se suscribe en la librería Europea de Hidalgo, calle de la Montera, núm. 12, y en todas las demas del reino.

Los cuatro tomos publicados hasta ahora se venden á 24 rs. cada uno, excepto el primero que cuesta 14. En las provincias franco 30 rs. y el primero 20.

Los editores y libreros que quieran circular con el Boletín prospectos ó catálogos solo pagarán el coste del correo, que es un cuarto por cada pliego.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

- 1.º Sinfonia.
- 2.º La acreditada comedia en cuatro actos y en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubi, titulada

LA RUEDA DE LA FORTUNA.

- 3.º La jota aragonesa.
- 4.º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

Nota. Funcion extraordinaria para mañana viernes 5 de Enero de 1844 á las siete de la noche, á beneficio de la actriz Doña Carmen Coruera.

- 1.º Sinfonia á completa orquesta.
- 2.º La comedia nueva, en tres actos, traducida del frances, titulada

CONSPIRAR PARA NO REINAR.

Hacen recomendable esta produccion lo nuevo é ingenioso de su argumento y las situaciones, cómicas á veces y á veces tiernas, en que abunda. La índole de la comedia no ha permitido á la beneficiada tomar parte en su representacion, como hubiera deseado, para manifestar su reconocimiento á un público de quien tantos favores ha recibido siempre.

- 3.º Bailable húngaro, compuesto y dirigido por D. Angel Estrella.
- 4.º Terminará el espectáculo con el acreditado sainete titulado

LOS TRES HUESPEDES BURLADOS,

en el que desempeñará el principal papel el primer actor D. Antonio de Guzman.

CRUZ. A las siete de la noche.

Gran funcion extraordinaria á beneficio de los artistas españoles D. Francisco Salas y Don Manuel Ojeda.

- 1.º Sinfonia del maestro D. Basilio Basili de la ópera los Contrabandistas.
- 2.º Introduccion de la misma ópera por los Sres. Salas, Ojeda y coristas.
- 3.º El aplaudido drama en un acto, composicion de D. José Zorrilla, titulado

EL PUÑAL DEL GODO.

- 4.º Aria por el Sr. Ojeda.
- 5.º Introduccion y á la por el Sr. Salas y coristas de la ópera Chiara di Rosenberg.
- 6.º Baile nacional.
- 7.º La escena popular escrita expresamente por un joven poeta para solemnizar la mayoría de S. M. la Reina Doña Isabel II, y puesta en música con el mismo objeto por el indicado maestro D. Basilio Basili, cantada por los Sres. Salas, Ojeda y coristas de ambos sexos, titulada

LOS FESTEJOS DE ALHAURIN.

- 8.º Otro baile nacional.
- 9.º La muy aplaudida escena, música del señor Basili, titulada

LA PENDENCIA.

Nota. Todas las piezas de música anunciadas serán exornadas con decoraciones y trages que sus situaciones exigen.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

OTELLO,

ópera seria en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.